COLEGIO POLIVALENTE
SAN LUIS BELTRÁN
Fundación Educacional Pudahuel

CERTIFICADO QUE ACREDITA DONACIÓN
ARTÍCULO 31 N° 7 - LEY DE LA RENTA

Representante Legal: _____

RUT: _____

Nombre del Donante: _____

Giro del Donante: _____ RUT: _____

Representante Legal: _____

Domicilio: _____

Monto de la Donación: _____

Destino de la Donación: _____

Fecha: _____ / _____ / _____
día mes año

_____
Firma Representante Legal

Importante:

- Las donaciones efectuadas al amparo del art. 31 n° 7 de la Ley de Renta se aceptarán como gastos sólo cuando excedan del 2% de la renta líquida imponible de la empresa o el 1,6% del capital propio de la misma.

- Las donaciones que se efectúen al amparo del art. 31 n° 7 de la Ley de Renta se aceptarán como un gasto tributario en la determinación de la Renta Líquida Imponible del Impuesto de Primera Categoría o de las rentas de la Segunda Categoría a declarar en los Impuestos Global Complementario o Adicional, en el caso de los contirbuyentes del Art. 42 n°2 de la Ley de Renta que declaren en dichos tributos personales a base de los ingresos y gastos efectivos.